



Bogotá, D. C. 27-04-2026

21022026E2013738
Código de Verificación: ffdfd

Señora

MARGARITA MERCEDES ROSANA DE FRANCISCO DE CALLE

margadecalle20@gmail.com

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta al radicado Ambiente No. 2026E1015283 de marzo de 2026. *"Traslado por competencia radicado en la SDA 2026ER35750, Solicitud de información de predio"*.

Respetada Sra. Margarita:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conoció el radicado del asunto, por medio del cual solicitó lo siguiente:

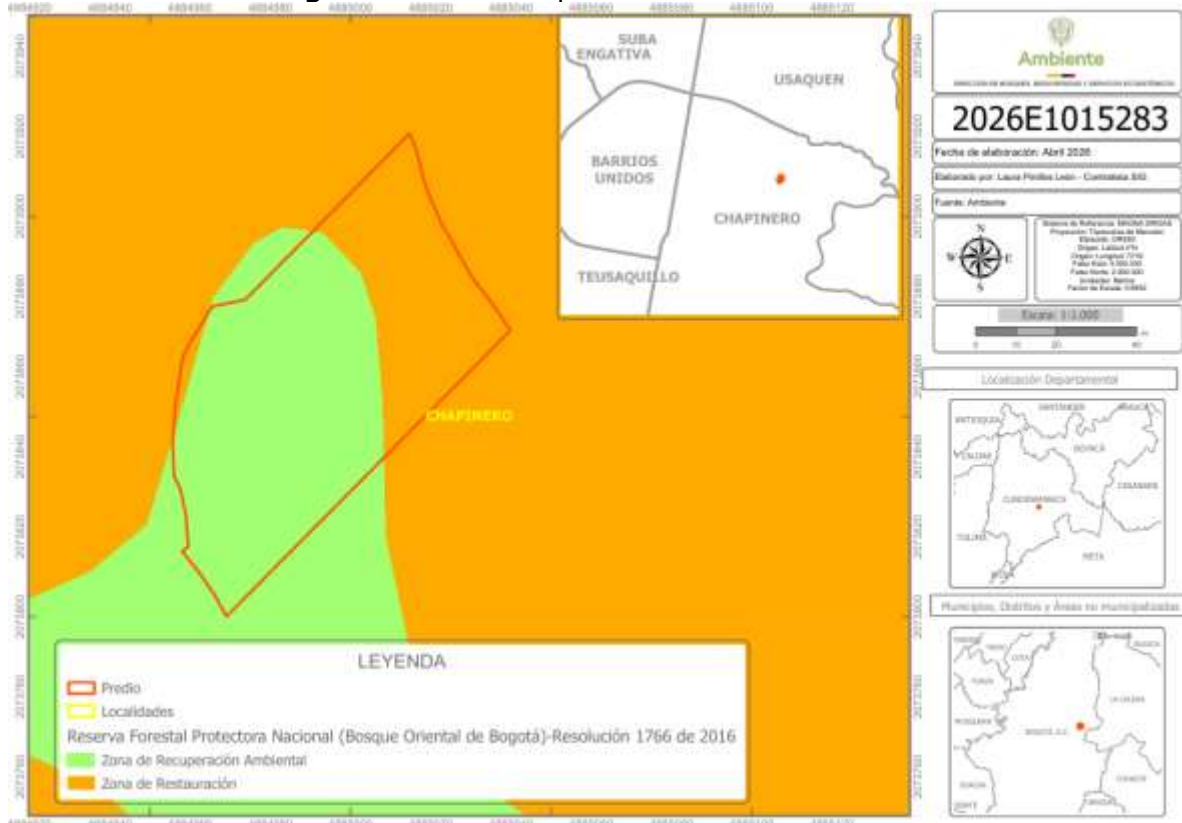
"(...) Solicito copia de la última resolución donde se coloca el predio con afectación ambiental, y usos correspondientes del suelo (...)".

De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 3570 de 2011¹, esta cartera ministerial, a continuación, proporciona la correspondiente respuesta:

Una vez analizada la solicitud relacionada con el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-615000, ubicado en la localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá, se evidencia que este presenta traslape total con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, tal como se ilustra en la Figura 1.

¹ Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Figura 1. Ubicación predio con MI 50N-615000



Elaborado: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2026.

Con fundamento en la verificación técnica previamente realizada por esta entidad, según la cual el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-615000 presenta traslape total con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, y a la luz del marco normativo aplicable, debe precisarse que dicha situación configura una afectación ambiental en el folio de matrícula inmobiliaria por su localización dentro de un área protegida; no obstante, por sí sola, no implica la pérdida del derecho de dominio ni la alteración de la naturaleza privada del inmueble.

En efecto, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá fue declarada mediante el Acuerdo 30 de 1976 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), aprobado por la Resolución Ejecutiva 76 de 1977, y posteriormente redelimitada y reglamentada en sus usos por la Resolución 463 de 2005. La normativa ambiental colombiana reconoce



expresamente que las Reservas Forestales Protectoras pueden comprender zonas de propiedad pública o privada, razón por la cual la consecuencia jurídica principal de la superposición es la sujeción del predio al régimen especial de protección, manejo y usos permitidos por la reserva.

En relación con la solicitud de copia de los actos administrativos que sustentan la afectación ambiental del predio son los siguientes, los cuales se anexan a la presente respuesta:

- **Acuerdo 30 del 30 de septiembre de 1976**, expedido por la Junta Directiva delINDERENA, mediante el cual se declaró la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá
- **Resolución Ejecutiva 76 de 1977**, por medio de la cual el Gobierno Nacional aprobó dicho acuerdo
- **Resolución 463 del 15 de abril de 2005**, *"Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá"*
- **Resolución 1766 de 2016**, que adoptó el Plan de Manejo de la reserva
- **Resolución 1403 de 2018**, mediante la cual el Ministerio delegó el trámite de inscripción de tales actos y afectaciones ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, documentos que irán anexos a la presente comunicación conforme a su solicitud.

Cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este ministerio; para lo cual, podrá comunicarse al correo electrónico institucional: info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: Salida grafica predio con MI 50N-615000
Acuerdo 30 del 30 de septiembre de 1976
Resolución Ejecutiva 76 de 1977
Resolución 0463 del 15 de abril de 2005

Proyectó: Juan Camilo Tafur Guerrero, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Página 3 | 4

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

F-E-SIG-26:V7 02-08-2024

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301



Revisó: Luisa Fernanda Romero Camacho, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Isabel Cristina García Burbano, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado del GGIBRFN de la DBBSE ✍
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente